



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Dirección General del Secretariado de la Junta y
Relaciones con las Cortes
Ilmo. Sr. Director General
Plaza de Castilla y León, Nº 1
47071 - VALLADOLID**

León, a 4 de enero de 2010

Expediente: 20091962

Asunto: Posible fraccionamiento de los libros de texto / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con relación a una queja que hace alusión al peso de los libros de texto que tienen que transportar los alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria hasta los centros escolares, lo que puede repercutir en la salud de dichos alumnos, en especial en aquellos de menor edad.

El objeto de esta queja no es nuevo, aunque esta Procuraduría, en ocasiones anteriores, había considerado que, a raíz de los estudios existentes y su divulgación, y de las recomendaciones dadas sobre la elección del objeto para transportar el material escolar, sobre su forma de utilización, así como sobre las medidas como la aconsejada por los especialistas de que el peso soportado no supere entre un 10 y un 15 por ciento el peso del alumno, deberían ser suficientes para eludir cualquier tipo de problema que repercutiera en la salud de los alumnos.

De igual modo, esta Institución tenía en cuenta la inexistencia de una competencia concreta de la Administración educativa en materia de edición de libros de texto a la que se hace referencia en el informe que nos ha remitido la Consejería de Educación con ocasión de la tramitación de este expediente, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la



Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 10, a) del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 14/2008, de 21 de febrero; el artículo 30, 1) de la Orden EDU/807/2008, de 20 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación, y las respectivas órdenes por las que se implanta y desarrolla la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en Castilla y León, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio y la Orden EDU/1046/2007, de 12 de junio, respectivamente.

Y un motivo más por el que esta Procuraduría mostraba ciertas cautelas a la hora de trasladar a la Administración la pretensión apuntada a través de las primeras quejas, aunque no decisivo, eran los indicios de que el fraccionamiento de libros de texto podría suponer un encarecimiento de los mismos, cuestión que en todo caso habría que constatar, lo que implicaría, al margen de las ayudas para la adquisición de libros de texto, una mayor carga económica para las familias, solo justificable si con la medida del fraccionamiento de los libros de texto se consiguiera el beneficio para la salud de los alumnos que se pretende.

En cualquier caso, las quejas referidas al peso del material escolar que deben transportar los alumnos se han reproducido de forma individual y colectiva, teniendo un importante eco social, y, como consecuencia, se han adoptado medidas, en algunos casos promovidas por las propias editoriales, para fraccionar los libros de texto en volúmenes, de tal modo que los alumnos puedan portar diariamente un único volumen de cada materia.

Así, entre las actuaciones de las Instituciones de defensa de los derechos de los ciudadanos, el Defensor del Pueblo de Navarra ha planteado al Departamento de Educación del Gobierno Foral de Navarra dicho fraccionamiento de los libros de texto, como así se ha hecho en la Comunidad Autónoma de Murcia y la Comunidad Autónoma de Valencia, recomendando que *“se impulse un proceso que permita llegar a un acuerdo con los responsables de la edición de libros y material escolar para fraccionar los libros de texto de las asignaturas troncales en tres volúmenes, uno por trimestre”*, comprometiéndose dicho departamento a estudiar la propuesta.



Con todo ello, teniendo en cuenta que, conforme al principio democrático que preside nuestro ordenamiento jurídico, el conjunto de los ciudadanos constituye el último reducto al que le corresponde determinar sus necesidades y las pretensiones que deben satisfacer las Administraciones públicas, esta Procuraduría ha de velar para que esas necesidades y pretensiones sean consideradas, al margen de la estricta distribución de competencias establecida en la normativa que regula el ámbito educativo, siempre que ello reporte un beneficio a los intereses generales por los que ha de velar la Administración.

En este caso, podría verse comprometido el derecho a la salud contemplado en el artículo 43 de la Constitución Española, respecto al cual, también el artículo 13-2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León obliga a los poderes públicos de la Comunidad a velar para que este derecho sea efectivo.

La propia Consejería de Educación, respondiendo a nuestra pregunta sobre la posibilidad de que la Administración educativa autonómica impulse, mediante las acciones que estime oportunas, el fraccionamiento de los libros de texto de Enseñanzas obligatorias, de modo que se evite a los alumnos soportar pesos en el traslado de dicho material escolar que puedan influir de forma negativa en su salud, apunta dos posibilidades:

- *“Someter a estudio la posibilidad de establecer un acuerdo entre la Consejería de Educación y el gremio de editores. Todo ello bajo el principio de que no debería suponer un incremento en el presupuesto que las familias hubieran de destinar a la compra de libros.*
- *Solicitar la colaboración y participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares”.*

Y, en efecto, la primera posibilidad ya ha sido materializada en la Comunidad de Murcia, en el mes de mayo de 2009, a través de un convenio rubricado por el Consejero de Educación y la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE), con el fin de fraccionar los libros de texto de las asignaturas troncales en tres volúmenes, uno por trimestre, de forma que más de 35.600 alumnos de 5º y 6º de Primaria únicamente se vean obligados a transportar el volumen que corresponda al periodo académico que está



desarrollando, lo que significaría, según estimaciones, rebajar el peso de sus mochilas unos dos kilos.

En cuanto a la segunda de las posibilidades apuntadas, hay que tener en cuenta que la pretensión del fraccionamiento de los libros de texto ha partido, precisamente, de los padres de los alumno, por lo que resulta previsible la colaboración que se obtendrá de las Asociaciones de padres.

Por último, ambas posibilidades no se excluyen, por lo también podría recabarse la colaboración de las Asociaciones de padres para llegar a un eventual acuerdo con las empresas editoras.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución** formal, para recomendar:

- **Que la Administración educativa, en la línea de las posibilidades apuntadas por la propia Consejería de Educación, promueva el fraccionamiento de los libros de texto de las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria, para aligerar el peso del material transportado por los alumnos a los centros educativos, con el fin de evitar lesiones que puedan tener su origen en la carga de dicho material.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique la aceptación o el rechazo motivado de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución, modificada por la Ley 11/2001, de 22 de noviembre.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Javier Amoedo Conde